



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**  
Bucaramanga, cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que mediante auto del 9 de noviembre de 2020, se dispuso la interrupción del presente proceso desde la notificación en estados de la sentencia proferida el 26 de junio de 2020, en virtud del fallecimiento de la curadora ad litem designada para representar los derechos del demandado Rosendo Ruiz Fajardo, esto es, la **Carmen Cecilia López Jacome**, hasta tanto se lograra la notificación del auxiliar de la justicia designado en reemplazo de dicha togada, y como quiera que el 25 de febrero de 2021 por medio de la secretaría del despacho se remitió mensaje de datos dirigido a la Abogada **María Gladys Stella Bohórquez Franco**, designada por auto del 4 de febrero hogaño, notificándole el contenido de la providencia de interrupción y remitiéndole el correspondiente link de acceso al expediente electrónico, teniéndose por notificada a partir del 2 de marzo de 2021 de conformidad con lo dispuesto en el Art. 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, **SE ORDENA** su reanudación de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 160 del C.G.P.

En consecuencia, y teniendo en cuenta lo manifestado por la mandataria judicial de la parte demandante y como quiera se cumplen con los presupuestos procesales para ello, en el sentido que se allega al expediente la prueba de envío de la respectiva comunicación a la entidad demandante, **SE ACEPTA** la renuncia al poder que hace la **Ab. Lina María Casadiego Díaz**, para actuar como apoderado de la activa, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 del C. G. P.

Se advierte que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Igualmente, **por secretaría**, póngasele de presente esta decisión al ejecutante vía correo electrónico, junto con el escrito de renuncia.

Ejecutoriada la presente decisión y cumplidas las ordenes emitidas en la sentencia proferida el 26 de junio de 2020, **ARCHIVASE** el presente expediente.

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>,**

**Firmado Por:**

**JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

---

<sup>1</sup> El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.43 del 06 de abril de 2021.

PROCESO: EJECUTIVO  
RADICADO: 680014003024-2018-00265-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**46b0a9da91f08a855cc140a54a56317356bf2cb162bd8841bc096e3bf82000b6**

Documento generado en 05/04/2021 03:12:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**